



# Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 17 de Abril de 1978.-

122-78

Expte. N° 32.010/78

VISTO:

Estas actuaciones y el contrato de locación suscrito entre la Universidad y la Sociedad Civil "Hijas de Nuestra Señora del Huerto" de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán (Provincia de Salta); y

CONSIDERANDO:

Que por dicho instrumento legal la mencionada entidad cede nuevamente en locación los ambientes de la planta alta del edificio de su propiedad, destinados al funcionamiento de la Sede Regional de Orán de esta Casa de Estudios;

Que corresponde proceder a la ratificación del referido contrato de fecha 6 de Abril en curso,

POR ELLO; atento a lo informado por Dirección General de Administración y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° de la Ley N° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Aprobar el contrato de locación suscrito con fecha 6 de Abril en curso, entre la Universidad y la Sociedad Civil HIJAS DE NUESTRA SEÑORA DEL HUERTO de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán (Provincia de Salta), para continuar funcionando en la misma la Sede Regional de Orán, y cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre la Sociedad Civil "HIJAS DE NUESTRA SEÑORA DEL HUERTO", en adelante la "Propietaria", representada en este acto por la Reverenda Hermana Elena Carmen SANTIDRIAN, argentina, L.C. N° 7.330.869, según el poder especial otorgado con fecha 26 de Marzo de 1974 ante la escribana de la Provincia de Córdoba Rael TORRES FERRER, por una parte, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, en adelante la "Universidad", representada en este acto por el señor Rector, C.P.N. Hugo Roberto IBARRA, por la otra, convienen en celebrar el siguiente contrato de locación:

PRIMERO: La "Propietaria" cede a la "Universidad" y esta acepta, los siguientes ambientes de la planta alta del edificio de su propiedad ubicada en Hipólito Yrigoyen y Coronel Egues de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán (Provincia de Salta): un (1) salón para aula de 25,85 x 8,25 mts., un (1) salón 7 para aula de 10,50 x 10,50 mts., un (1) local para administración de 12,55 x 6,00 mts., un (1) local para aula de 7,85 x 6,00 mts., un (1) local para gabinete (Física y Química) de 7,16 x 6,50 mts., tres (3) locales para aulas de 7,16 x 6,50 mts., un (1) local para departamento de impresiones (imprensa) de 3,00 x 3,80 mts., un (1) baño con todas sus instalaciones para varones, de 3,60 x 6,50 mts., un (1) baño con todas sus instalaciones para mujeres, de 4,35 x 8,25 mts.

..//



# Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

..// = 2 =

122-78

Expte. N° 32.010/78

SEGUNDO: Establécese como término de esta locación el día 31 de Diciembre de 1978, fecha en que la "Universidad" deberá devolver las Instalaciones e Inmueble cedido en las mismas y perfectas condiciones en que declara recibirlos a la firma de este contrato, quedando entendido que podrá prorrogarse el presente contrato por el tiempo que fuere necesario.

TERCERO: Los gastos de energía eléctrica y gas del edificio serán pagados por la "Universidad" durante la vigencia del contrato.

CUARTO: El precio de la locación se fija en la suma de doscientos mil pesos (\$ 200.000,00) mensuales pagaderos por mes vencido, del 1 al 10 de cada mes siguiente, en el edificio de la "Propietaria". El alquiler se reajustará semestralmente, por lo que el 1-7-78 las partes de común acuerdo lo actualizarán sobre la base de la variación del Índice de Precios Mayoristas - Nivel General - elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), tomando el crecimiento del primer semestre para la fijación del segundo semestre.

QUINTO: Asimismo se conviene que cualquier modificación que la "Universidad" necesite realizar en la fracción cedida del edificio, deberá ser autorizada previamente por escrito por la "Propietaria" y en cada caso la "Universidad" se compromete a restituir a su estado primero, si lo requiere así la "Propietaria", al término del presente contrato.

SEXTO: Se deja establecido que la "Universidad" designará su personal de portería y limpieza para la atención del sector cedido, conviniéndose asimismo el horario de uso docente el que será desde las 16,30 hasta las 24,00 horas de cada día.

SEPTIMO: El presente contrato se retrotrae en su vigencia al día 1° de Enero de 1978.

OCTAVO: La "Propietaria", a los efectos legales de este contrato constituye domicilio en calle Hipólito Yrigoyen y Coronel Egues de la ciudad de San Ramon de la Nueva Orán (Provincia de Salta) y la "Universidad" en calle Buenos Aires N° 177 de la ciudad de Salta.

---En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los seis días del mes de Abril de mil novecientos setenta y ocho.

Fdo. Elena Carmen SANTIDRIAN  
Representante Legal

Fdo. C P.N. Hugo Roberto IBARRA  
Rector "

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución en la partida 12. 1220. 235: ALQUILERES del presupuesto de la Universidad - Programa 579.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



*[Firma manuscrita]*

C. P. N. EDUARDO CESAR LEONE  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

*[Firma manuscrita]*  
C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA  
RECTOR